

 Alcaldía de Neiva	 Primero Neiva	RESOLUCIÓN	
		FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

RESOLUCIÓN No. 053 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA CORONAVIRUS COVID-19, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - ASIGNACIONES DIRECTAS (RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTA MAESTRA), DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Arts. 209 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012, Decreto Legislativo 513 de 2020, el Decreto municipal N° 306 de 2020, adicionado por el Decreto N° 453 de 2020, y el Acuerdo N° 58 de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 establece que es función del Alcalde: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*"

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 estableció las funciones del alcalde y en su literal d) En relación con la Administración Municipal le dio la atribución de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el nuevo coronavirus - COVID - 19 que por su propagación está causando una emergencia sanitaria, económica y social a nivel mundial, por lo que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos para mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y se dictaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Municipio de Neiva mediante el Decreto No. 305 de fecha 14 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en el municipio de Neiva.



 Alcaldía de Neiva	RESOLUCIÓN  Primero Neiva	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016
--	--	--------------------	---

Que el municipio de Neiva mediante el Decreto No. 306 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Neiva

Que el Presidente de la República con la firma de todos los ministros mediante el Decreto No. 417 de 2020 declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y por motivo de esta quedó facultado para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se profirió el Decreto Legislativo N° 513 de 2020 estableciendo medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y de una calamidad pública departamental y municipal y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia económica, social y ecológica o contrarrestar sus efectos.

Que en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020 se establecieron los criterios que deben tener los proyectos de inversión financierables a través de los recursos del Sistema General de Regalías –SGR- dentro de una emergencia sanitaria o calamidad pública en el marco de la declaratoria del estado Emergencia Económica, Social y ecológica del decreto legislativo 417 de 2020, autorizando a las entidades territoriales presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, pudiendo financiar inversiones relacionadas con : **(i)** Atención en salud y protección social; **(ii)** Agricultura y desarrollo rural; **(iii)** Suministro de alimentos y recurso hídrico; **(iv)** Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y **(v)** Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

Que mediante Acuerdo Número 58 de 2020 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General Regalías se establecieron requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión presentados después del 17 de marzo de 2020 que en el marco de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, tengan por objeto atender una emergencia sanitaria declarada en el marco del artículo 69 de la ley 1753 de 2015 o una calamidad pública declarada en atención a lo señalado en los artículos 57,58 y 59 de la ley 1523 de 2012.

Que mediante Decreto Municipal No. 453 de 2020 se adicionó el alcance del Decreto No. 306 de 2020, que declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Neiva, en el contexto y para los efectos del Decreto legislativo 417 de 2020 y sus decretos y normas consecuenciales que la desarrollaron, en especial el Decreto legislativo No. 513 de 2020.

Que como consecuencia de la declaratoria de la calamidad pública en el marco de la ley 1523 de 2012, se elaboró un plan específico de acción debidamente aprobado, que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP y hace parte de los soportes documentales del proyecto, en aras de priorizar las actividades e inversiones de recursos para conjurar y atender la emergencia sanitaria y calamidad pública, plan específico que ha tenido modificaciones en el marco de la emergencia sanitaria.

Que en vista del plan específico de acción la entidad Territorial presentó el proyecto denominado **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN NEIVA, HUILA"** e identificado con BPIN 2020410010022, para financiar con recursos del Sistema General de Regalías correspondientes a las asignaciones directas (Rendimientos cuenta Maestra), por valor de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE (\$621.000.000)**, para atender actividades pertinentes que permitan atender y conjurar la situación de emergencia sanitaria y calamidad pública originada por pandemia de COVID 19.

Que el proyecto fue previamente analizado y viabilizado por la entidad territorial conforme a los requerimientos de la emergencia sanitaria y calamidad pública en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo No. 513 de 2020 y el Acuerdo No. 58 de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.



 Alcaldía de Neiva	 Primero Neiva	RESOLUCIÓN	
FOR-GCOM-08		Versión: 01	Vigente desde: Octubre 10 de 2016

Que mediante certificaciones expedidas por la entidad donde se va a ejecutar el mencionado proyecto se señaló que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos y que el mismo se encuentra en concordancia con el plan de acción específico de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando aplique; dando cumplimiento así a los requisitos establecidos en el artículo 9.1 del Acuerdo No. 058 de 2020.

Que la oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres adscrita al Ministerio de Salud emitió concepto de pertinencia favorable para el proyecto denominado **“APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN NEIVA, HUILA”** e identificado con BPIN 2020410010022.

Que el Municipio de Neiva cuenta con los recursos disponibles para financiar la ejecución del proyecto de las asignaciones directas (Rendimientos financieros Cuenta Maestra).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y se designa la entidad pública ejecutora, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020410010022	APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN NEIVA, HUILA	Salud y Protección Social	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$621.000.000
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - NEIVA	Asignaciones Directas (Rendimientos Financieros – Cuenta Maestra)		2020	\$621.000.000
Valor Aprobado por el Municipio de Neiva	\$ 621.000.000			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL MUNICIPIO DE NEIVA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencias futuras	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2)
Municipios - NEIVA	Asignaciones Directas (Rendimientos Financieros – Cuenta Maestra)	2019-2020	\$ 621.000.000	NO	\$0,00	2019-2020
Entidad pública designada				MUNICIPIO DE NEIVA		



 Alcaldía de Neiva	 Primero Neiva	RESOLUCIÓN	
		FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

ejecutora del proyecto	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 58 de 2020 emergencia COVID 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto de inversión será ejecutado con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable, y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación en el marco de la emergencia sanitaria, la calamidad pública y la urgencia manifiesta.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y/o realizar la supervisión.

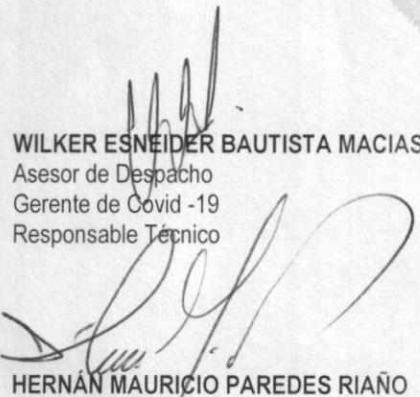
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

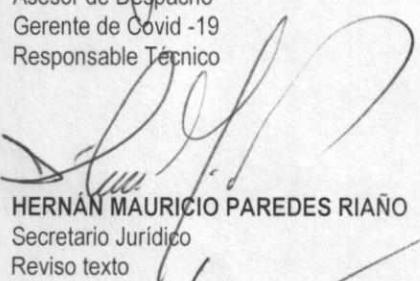
Dada en Neiva, a los 05 días del mes de Junio de 2020



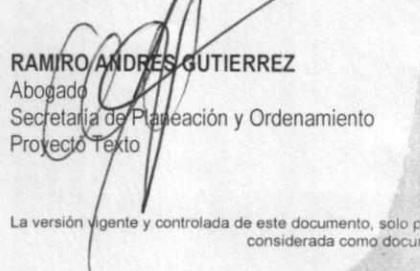
GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde de Neiva



WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS
Asesor de Despacho
Gerente de Covid -19
Responsable Técnico



HERNÁN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Secretario Jurídico
Reviso texto



RAMIRO ANDRÉS GUTIERREZ
Abogado
Secretaría de Planeación y Ordenamiento
Proyecto Texto

 Alcaldía de Neiva	RESOLUCIÓN FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016
--	---	---

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

ACREDITA

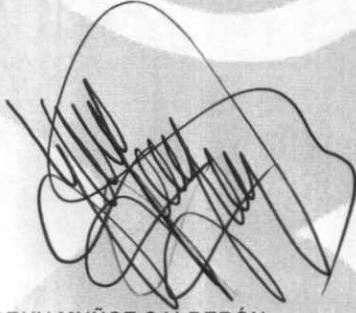
Que mediante el Decreto Municipal No. 453 de 2020 se le dio el alcance al Decreto Municipal No. 306 de 2020 que declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Neiva, en el contexto y para los efectos del Decreto legislativo No. 417 de 2020 y sus decretos y normas consecuenciales que lo desarrollaron, en especial el Decreto legislativo No. 513 de 2020.

Que se viabiliza el proyecto de inversión denominado "**APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN NEIVA, HUILA**" código BPIN 2020410010022, para la atención de la emergencia de Coronavirus Covid-19, con recursos del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas del Municipio de Neiva, teniendo en cuenta que existe conexidad entre las actividades del proyecto de inversión para realizar las intervenciones necesarias y la contención de los efectos de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 306 de 2020, modificado por el Decreto No. 453 de 2020, habida cuenta que las mismas se circunscriben en el plan de acción específico.

Que el proyecto cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo No.513 de 2020 que indicó que "*son financiables los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, el garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad dentro de una emergencia sanitaria o calamidad pública en el marco de la declaratoria del estado Emergencia Económica, Social y ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020.*"

Exuesto lo anterior, el proyecto analizado se VIABILIZA por la entidad territorial habida cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo No. 513 de 2020 y el artículo 9.1 del Acuerdo No. 58 de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, ya que las actividades establecidas son necesarias y se encuentran acordes en el plan de acción específico, para la atención a la población con ocasión a la pandemia COVID-19 y tienen como objeto atender la calamidad pública.

Neiva, 04 de Junio de 2020


GORKY MUÑOZ CALDERÓN
 Alcalde de Neiva

WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS
 Asesor de Despacho
 Gerente de Covid -19
 Responsable Técnico
